Revista de Beneficencia Pública

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL

REDACTORES

ISMAEL VALDÉS VALDÉS

Miembro del Consejo Superior de Beneficencia Pública. Administrador del Hospital de Niños "M. Arriarán", Santiago

ALEJANDRO DEL RIO

Administrador de la Asistencia Pública, Santiago

y GERMÁN GREVE Subadministrador de la Asistencia Pública y Director de esta Revista

SUMARIO

	Págs
ALEJANDRO DEL Río: ¿Corresponde a nuestro grado de cultura el actual régimen hospitalario?	. 183
Víctor Körner: El Hospital General Mixto de Santiago	. 190
MAURICIO AUBERT: El futuro Hospital de San Antonio.	. 209
Revista Extranjera: Enrico Ronzani: Organización de los Hospitales en Italia	. 224
Corporaciones de Beneficencia: Consejo Superior de Beneficencia Publica: 49.2, 50.2 y 51.2 Sesión	a
en 3, 10 y 31 de Julio de 1919, respectivamente	243
Reglamentación: Nuevo Reglamento de Órganización de la Beneficencia Pública	. 252
Miscelánea: Se constituye la Cruz Roja de Chile.	. 263
La precaria situación de la Beneficencia ante el alza de los artículos de primera necesidad	266
El Consejo de Gobierno Local y la atención de los partos	270
Agradecimientos del Gobierno al Consejo Superior de Beneficencia	272
Administración y Estadística: Los Hospitales en la profilaxia de las Enfermedades Venéreas	273
Los Hospitales del país en 1918	279
Crónica	280

La correspondencia debe dirigirse al Director de la Revista: Santiago, San Francisco 85, Asistencia Pública

El Consejo de Gobierno Local y la atención de los partos

La Circular núm. 45 de este Consejo, que copiamos en seguida, recomienda, como se verá y con justa razón, que las Municipalidades prohiban el ejercicio de la profesión de matronas a las personas que no tengan el título respectivo:

Santiago, Julio de 1920.

Señor Primer Alcalde:

El Gobierno y sociedades privadas de beneficencia se encuentran empeñados desde algunos años a esta parte en la lucha contra la mortalidad infantil. Tanto en los institutos de enseñanza de matronas y de puericultura, como también en las Gotas de Leche y en los asilos de huérfanos fiscales y privados, se atiende a los lactantes y a sus madres, proporcionándoles los cuidados y los medios que la ciencia aconseja como más convenientes para protegerlos de las enfermedades y de los males que amenazan su salud y su vida.

El Patronato Nacional de la Infancia ha extendido su influencia a numerosas ciudades de la República y ha tenido la satisfacción de ver que en ellas se han ido fundando Gotas de Leche sobre las mismas bases de las que existen en la capital, de tal manera que por su acción conjunta se salvan en la actualidad muchos miles de niños que antes habrían sucumbido

en el primer año de su vida, víctimas de alguna de las numerosas causas de

enfermedad y de muerte de los niños de pecho.

Los niños mayores de un año y dos años que por una u otra causa carecen de los cuidados de sus madres, son recogidos y atendidos en el asilo de la Protectora de la Infancia o en establecimientos análogos dependientes de las Juntas de Beneficencia, hasta una edad en que pueden valerse de sí mismos para ganar su vida.

En esta cadena de medidas tendientes a garantir la salud y la vida de las madres y de los niños, a poner remedio en lo posible a la mortalidad infantil del primer año que entre nosotros es mayor que en cualquiera otra parte civilizada, y contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas y morales de nuestra raza en sí sana y vigorosa, el primer eslabón lo constituyen la serie de cuidados y de asistencia científica de la mujer embarazada y de la criatura antes de su nacimiento, durante el parto y en las primeras horas y días de su vida.

La salud y la vida de la parturienta y de la criatura por nacer, están amenazados en los momentos del parto por múltiples peligros que sólo pueden ser previstos y conjurados merced a los cuidados y las medidas puestas en acción por un personal idóneo, científicamente preparado para ese ob-

jeto.

Las escuelas de matronas de la capital, de Valparaíso, de Concepción y Antofagasta forman y educan un personal de matronas suficientemente numeroso para la población de la República, de una competencia garantida por el título otorgado después de un riguroso examen rendido ante comisiones compuestas por profesores de la Facultad de Medicina y Farmacia.

Son estas profesionales y los médicos especializados en este ramo los únicos que pueden y deben asistir a las parturientas en el complicado y difícil trance del parto, y, sin embargo, se ha conservado en nuestro pueblo, tanto en la capital como en las provincias, la detestable y peligrosa costumbre de solicitar los servicios de las «parteras», de los «curanderos», «compositores» y «aliñadores», faltos en absoluto de toda preparación científica para el oficio que pretenden ejercitar y causantes de males, en la mavor parte de los casos, irremediables.

Este Consejo cree que es de conveniencia indiscutible que esa Municipalidad, en bien de nuestro pueblo, prohibiera en lo sucesivo el ejercicio clandestino de la profesión de matrona a toda persona que no tuviera debidamente preparada para ello y que no pueda exhibir los títulos otorgados por nuestra Universidad o por las escuelas de matronas dependientes de la

Facultad de Medicina.

Debemos agregar aun que el artículo 62 del Código Sanitario, dictado en Junio de 1918, prohibe el ejercicio de las profesiones de médico-cirujano, farmacéutico, dentista y matrona que no estén en posesión del correspondiente título legal, bajo pena de cien pesos de multa la primera vez, y del doble en caso de reincidencia.

Esperando que las anteriores consideraciones merecerán la debida atención de US. y de esa I. Municipalidad, saludamos a US. muy atentamente.

—ALCIBIADES ROLDAN, Vicepresidente.— Luis Alberto Mesa Torres., se-

cretario.